

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja 2402836
Materia Servicios sociales.
Asunto Renta Valenciana de Inclusión. Incidencias pagos.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 23/07/2024 registramos un escrito que identificamos con el número de queja arriba indicado, en el que se manifestaba que la Administración podría haber vulnerado los derechos de la persona titular con domicilio en València (Valencia), y que se ajustaba a la normativa que rige el funcionamiento de esta institución.

En el escrito presentado, la titular de la queja refería que había presentado escrito de reclamación ante la Administración competente el 02/12/2022 reclamando las mensualidades pendientes de la Renta Valenciana de Inclusión que tiene aprobada, correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2021. Dado que no recibió respuesta a dicha reclamación ni el abono de los pagos reclamados, el 31/10/2023 volvió a presentar ante esa Administración, nuevo escrito de reclamación.

En el escrito se hacía referencia a que la titular es madre soltera con hijo menor a cargo. Dejábamos constancia de que esta era la segunda queja tramitada por esta institución por el mismo motivo.

Admitida a trámite la queja, el 25/07/2024 solicitamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que, en el plazo de un mes, nos remitiera un informe sobre este asunto, sin que transcurrido dicho plazo, se remitiera informe alguno. Constaba la recepción de dicha resolución por parte de la Administración el 26/07/2024.

El Síndic emitió la [Resolución de consideraciones a la Administración de la queja nº 2402836, de 04/09/2024](#) dirigida a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda en la que recordábamos la obligación legal de las administraciones de atender las peticiones de esta institución, ante la reiteración de la falta de colaboración con el Síndic en este o en otros expedientes, y atendiendo al contenido del artículo 39.4 de la Ley 2/2021. Y sugeríamos que, con carácter urgente, procediera al abono de las mensualidades adeudadas correspondientes al año 2021 (septiembre, octubre, noviembre y diciembre) de la prestación de renta valenciana de inclusión reconocida/

El informe inicial solicitado, emitido el 29/09/2024, tuvo entrada en esta institución el 30/09/2024 indicando:

Con referencia a las cuestiones planteadas, se comunica que, a fecha de este informe, tras haber determinado y haber procedido a su tratamiento económico por el órgano correspondiente para ello, se ha procedido al pago de las mensualidades pendientes.

Dicho informe fue trasladado a la persona interesada en la misma fecha de registro.

El 10/10/2024 tuvo entrada la respuesta de la Conselleria a la resolución de consideraciones emitida por esta institución el 04/09/2024 en los mismos términos que el informe inicial.

La Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda no ha colaborado con esta institución al remitir fuera de plazo el informe inicial solicitado, pero ha cumplido las recomendaciones emitidas por esta institución al proceder al pago de las mensualidades pendientes de la RVI, reclamadas por la titular.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

No obstante, se recuerda a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda la obligación de dictar resolución expresa y notificarla en el plazo máximo establecido en la norma reguladora del correspondiente procedimiento.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana